



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

## CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO

SEDE TRAVESÍAS EL MORRO: Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO: Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

### RESOLUCION DE ACLARACION: ADENDA Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 Medellín, 18 DE AGOSTO DE 2020 SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

#### LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015

#### 1. OBJETO DE LA INVITACION 04

Que, El Centro Educativo, requiere celebrar contrato que tenga como objeto CONTRATAR LA COMPRA CONTRATAR LA COMPRA DE DOS EQUIPOS CELULARES. Para el CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO: Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín, y sede CENTRO EDUCATIVO FABIO ZULUAGA OROZCO, DEFINIDOS EN LA ADICION AL PLAN DE COMPRAS, ítem 186.

Por un monto de \$ 1.600.000 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L) RUBRO SGP, COMPRA DE EQUIPOS. CDP N° 4 DEL 18/08/2020.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto: CONTRATAR LA INVITACIÓN PUBLICA 4 DE COMPRA DE DOS EQUIPOS CELULARES.

#### 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SON DOS CELULARES ENTREGADOS EN LA SEDE CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO. (Sede principal) Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.						
ITEM	N° en plan de compras recursos del balance	CODIGO	CANTIDAD DE BIENES A ADQUIRIR		DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO, ADQUIRIR O PRESTADO	RUBRO PRESUPUESTAL
			NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA		
1	186	43191512	2	UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS INVITACION 4, CELULAR. MOTO G-8 TAMAÑO 6.3 PULGADAS, CAMARA POSTERIOR 48 MPX +5 MPX, MEMORIA INTERNA 64 GB, NUCLEOS DEL PROCESADOR OCTA CORE, CAPACIDAD DE LA BATERIA 4000 mAh, carga rápida.	SGP RECURSO 02 COMPRA DE EQUIPOS



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989  
Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

Especificaciones	
Tamaño de la pantalla	6.3 pulgadas
Cámara posterior	48 Mpx + 5 Mpx
Cámara frontal	25MP
Memoria interna	64GB
Núcleos del procesador	Octa Core
Capacidad de la batería (mAh)	4000 mAh
Carga rápida	Sí
Flash frontal	Sí
Cámara frontal secundaria	No

3. Muy amablemente solicito a la entidad publicar las cotizaciones que recibió de los distintos proveedores para realizar el estudio de mercado, para su consulta y determinación de precios techos establecidos y de equipos ofertados, también solicito muy amablemente a la entidad publique la descripción de marca y modelo las cuales fueron utilizadas para elaborar el estudio previo, es decir cuáles son los celulares de base en los cuales se basaron para establecer su ficha técnica, si bien es claro que no se le permite a la entidad solicitar marcas y modelos en específico, aclaro que la información solicitada o la petición hecha no va direccionada a que la entidad exija dichas marcas y modelos si no solo a conocer los equipos de bases para establecer las especificaciones, con la finalidad de poder establecer cual seria el mejor ofrecimiento que se le puede realizar a la entidad incluso mejorando dichas especificaciones técnicas si a ellos hay lugar, o en su efecto publicar las especificaciones técnicas y los estudios previos, ya que en la invitación publica no se puede leer con claridad las especificaciones técnicas se ve muy borroso y de mala calidad.

Respuesta : se tomaron precios de referencia de internet, y de una cotización.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

## **CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989  
Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936



Medellín, 25 de febrero de 2020

Centro educativo travesías el morro  
NIT 811017858-9

### **COTIZACIÓN**

Motorola moto g-7





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**




**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989  
Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

**\$570.000**

**Características técnicas**

 <p>Cámara <b>12 Mpx</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema operativo: Android 9.0 (Pie)</li><li>• Red: 4G</li><li>• Teclado: Touch</li><li>• Pantalla: Touchscreen</li><li>• Batería: Li-Pol</li><li>• Batería en modo Stand By: 1100 Hrs</li><li>• Tiempo de conversación: 31 Hrs</li><li>• Memoria interna: 64 GB / 4 GB: El espacio disponible es menor debido al almacenamiento del sistema operativo y apps preinstaladas, y puede variar por las actualizaciones del dispositivo.</li><li>• Peso: 193 Grms</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• WiFi: si</li><li>• GPS: si</li><li>• Cámara frontal: si</li><li>• Bluetooth: si</li><li>• Reproductor de música: si</li><li>• Navegador Web: si</li><li>• Email: si</li><li>• Mensajería SMS: si</li><li>• Altavoz: si</li><li>• Marcación por voz: si</li></ul>
 <p>Display <b>6.2"</b></p>		
 <p>Procesador <b>Qualcomm Snapdragon 632</b></p>		

**Motorola moto g-8**

**\$780.000**





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

## Especificaciones

---

Tamaño de la pantalla	6.3 pulgadas
Cámara posterior	48 Mpx + 5 Mpx
Cámara frontal	25MP
Memoria interna	64GB
Núcleos del procesador	Octa Core
Capacidad de la batería (mAh)	4000 mAh
Carga rápida	Sí
Flash frontal	Sí
Cámara frontal secundaria	No

Cordialmente,

ANA CECILIA MONSALVE  
Administradora  
TONER Y CINTAS RECORD  
TELEFAX 2930750 / 5118174



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989  
Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936







precios celulares moto-68

Todo Imágenes Shopping Noticias Vídeos Más Pri

Cerca de 22.600.000 resultados (0,60 segundos)

Anuncios · Ver precios celulares moto-68

 <p>Celular Moto G8 Plus 64Gb -... <b>\$ 679.900</b> Falabella</p>	 <p>Celular Motorola One Hyper... <b>\$ 759.900</b> Falabella</p>	 <p>Celular Motorola Moto G8 Pow... <b>\$ 629.900</b> Falabella</p>	 <p>Celular Lg K51s 64gb Rojo <b>\$ 649.900</b> Alkomprar</p>
---	--	---	--

4. En la invitación publica no se puede leer con claridad las especificaciones técnicas se ve muy borroso y de mala calidad. **RESPUESTA** SI AL PASAR EL DOCUMENTO A PDF. SALIO POCO VISIBLE, POR LO QUE SE MONTO A LA PAGINA LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA DAR SOLUCION A ESTE INCONVENIENTE.
5. EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO, COLOCO ESTAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INVITACION 4, CELULAR. MOTO G-8 TAMAÑO 6.3 PULGADAS, CAMARA POSTERIOR 48 MPX +5 MPX, MEMORIA INTERNA 64 GB, NUCLEOS DEL PROCESADOR OCTA CORE, CAPACIDAD DE LA BATERIA 4000 mAh, CARGA RÁPIDA, **COMO MARCAS Y MODELOS DE REFERENCIA DE LAS CARACTERISTICAS DE CELULAR O CELULARES REQUERIDOS, Y PARA DAR A CONOCER LOS EQUIPOS DE BASES DE REFERENCIA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL EQUIPO.**
6. **RESOLUCIÓN DE ACLARACIÓN: ADENDA:**

Es mi deber informarles A LOS PROPONENTES que mediante la RESOLUCIÓN 3530 DE 2012 que hace parte de la ley y reglamentación para la comercialización de terminales móviles se estableció que toda persona natural o jurídica que comercialice o desee comercializar equipos celulares debe de contar con un permiso por parte de la CRC y ministerio de las comunicaciones.

**RESUELVE SOLICITAR A LOS PROPONENTES DENTRO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES SUBSANABLES DE LA INVITACION 4. LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE LAS COMUNICACIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS EQUIPOS.**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

## **CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

**ASPECTOS SUBSANABLES EN OFERTAS:** solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”. Porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos.

Por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje.” consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia “si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente”

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA INVITACION 4**

Será adjudicado el contrato al proponente con la propuesta más baja en el precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Centro Educativo y que acredite la mayor experiencia en tareas del mismo perfil y en instituciones educativas; se revisarán entonces los requisitos habilitantes del oferente que presente el precio más bajo cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas.

<b>FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Calificación económica ( <b>MENOR PRECIO, SE TOMARA ANTES DEL IVA</b> ) PARA DAR IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS PROPONENTES, SE MIRARA LA CALIDAD Y DETALLES TÉCNICOS E IDONEIDAD.	100%
Total	100%

Con el debido respeto me permito realizar la siguiente observación referente al proceso de la referencia, de acuerdo a las exigencias y documentos habilitantes observo que la entidad no solicita o no pide dentro de los documentos habilitantes que el oferente tenga autorización por parte del ministerio de las comunicaciones para la comercialización de dichos equipos. Es mi deber informarles que mediante la RESOLUCIÓN 3530 DE 2012 que hace parte de la ley y reglamentación para la comercialización de terminales móviles se estableció que toda persona natural o jurídica que comercialice o desee comercializar equipos celulares debe de contar con un permiso por parte de la CRC y ministerio de las comunicaciones. A continuación cito dicho aparte y adjunto la resolución completa para su consulta.

“TÍTULO II. SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES. ARTÍCULO 3o. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

## **CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

Las personas naturales o jurídicas que al momento de la expedición por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. © Página 7 de 30 las Comunicaciones del Decreto 1630 de 2011, esto es 19 de mayo de 2011, se encontraban ofreciendo para la venta equipos terminales móviles, deberán presentar una solicitud o autorización para la venta al público de tales equipos ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o ante el respectivo PRSTM, cuando se trate de personas que se encontraban vinculadas mediante relación comercial con este. En cualquier caso, las personas naturales o jurídicas mencionadas tendrán hasta el 1o octubre de 2012, para obtener la autorización para la venta al público de los equipos terminales móviles, conforme lo ordena el parágrafo 2o del artículo 3o del Decreto 1630 de 2011, en la forma en que fue modificado por el artículo 1o del Decreto 699 de 2012. Quien no tenga la autorización el 1o de octubre de 2012 y en lo sucesivo, no podrá vender equipos terminales móviles. Las personas naturales o jurídicas que con posterioridad al 19 de mayo de 2011, se encuentren ofreciendo para la venta al público equipos terminales móviles o pretendan hacerlo, deberán presentar una solicitud de autorización para la venta de tales equipos ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o ante el PRSTM, cuando se trate de personas que se encuentren vinculadas mediante relación comercial con este. No se entenderá cumplida la obligación de ser persona autorizada para la venta de equipos terminales móviles, con la simple presentación de la solicitud de que trata el presente artículo. En caso de que la persona natural o jurídica solicitante de la autorización tenga un vínculo comercial con un PRSTM, podrá optar por presentar la solicitud de autorización ante este último; en caso contrario, deberá hacerlo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para presentar solicitudes de autorización para la venta de equipos terminales móviles ante el Ministerio de TIC, en procura de la economía y celeridad del trámite administrativo de autorización para la venta de los mismos, dicho Ministerio pondrá a disposición de las personas naturales o jurídicas interesadas la opción de presentar la solicitud a través de asociaciones, corporaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro, debidamente registradas ante la Cámara de Comercio, y en cuyas actividades descritas en su objeto social se encuentre la de servir como agremiación de comerciantes de equipos terminales móviles. Dicha opción estará disponible para las mencionadas entidades sin ánimo de lucro comprendidas por un número igual o superior a cien (100) asociados o miembros, en cuyo caso el Ministerio de TIC, otorgará autorizaciones a los solicitantes que bajo cualquiera de las modalidades de personas jurídicas citadas cumplan con los requisitos previstos en la presente resolución, por una vigencia de dos (2) años. Esta autorización quedará extendida automáticamente a todos los miembros o asociados de la persona autorizada. Toda persona natural o jurídica a quien el Ministerio de TIC o el respectivo PRSTM, haya autorizado para la venta de equipos terminales móviles y que dentro de su establecimiento de comercio ofrezca también para la venta al público equipos terminales móviles usados, deberá estar en capacidad de demostrar a las autoridades o a los ciudadanos que así lo requieran, la transferencia de dominio o la procedencia legal de tales equipos, a través de cualquiera de los siguientes documentos: i) Factura de venta, acompañada para el caso previsto en el parágrafo 5º del presente artículo, de un documento adicional que deberá estar asociado a la factura de compraventa mediante la inclusión del número de dicha factura y en el cual, en todo caso, se incluya la descripción del (los) equipo(s) terminal(es) móvil(es) que se adquiere(n) con el(los) IMEI(s) respectivo(s); ii) Factura de venta o comprobante de pago del régimen simplificado (para las personas autorizadas que pertenezcan a





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

## **CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.© Página 8 de 30 este último régimen); o iii) Formato contenido en el Anexo número 2 de la presente resolución debidamente diligenciado por el vendedor del equipo usado y el comprador del mismo, el cual deberá tener como anexo en todo caso la fotocopia de los documentos de identidad de cada una de las partes (comprador y vendedor). Para los equipos terminales móviles usados que vayan a ser objeto de compraventa, el vendedor del equipo deberá entregar al comprador el formato contenido en el Anexo número 2 de la presente resolución debidamente diligenciado por el vendedor del equipo usado y el comprador del mismo, con las respectivas fotocopias de los documentos de identidad de cada una de las partes (vendedor y comprador) y, además, cuando una de las partes ostente la calidad de persona autorizada, esta deberá adjuntar la fotocopia de la Decisión de Autorización que acredita su calidad. Ambas partes deberán conservar copia de dicho formato con las fotocopias de los documentos mencionados. PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la Entidad encargada de mantener el listado consolidado de las personas naturales o jurídicas autorizadas para la venta de equipos terminales móviles en el país, a través del Sistema de Información Integral de Autorizaciones de que trata el artículo 11 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2o. Para los efectos de la presente resolución, el régimen de garantías aplicable a la venta de equipos terminales móviles en Colombia será el dispuesto por las normas previstas en el Estatuto del Consumidor vigente.

PARÁGRAFO 3o Para las compraventas o donaciones de equipos terminales móviles entre usuarios o personas naturales no comerciantes, se aplicará el parágrafo del artículo 8o del Decreto 1630 de 2011.

PARÁGRAFO 4o.

Además de lo dispuesto en el presente artículo, a partir del 1o de octubre de 2012, para efectos de la compraventa de equipos terminales móviles usados, quien actúe en calidad de vendedor del equipo deberá probar la calidad de propietario con cualquiera de los siguientes instrumentos: i) Factura de venta, acompañada para el caso previsto en el parágrafo 5o del presente artículo, de un documento adicional que deberá estar asociado a la factura de compraventa y en el cual en todo caso se incluya la descripción del (los) equipo (s) terminal (es) móvil (es) que se adquiere (n) con el (los) IMEI (s) respectivo (s); o ii) Factura de venta o comprobante de pago del régimen simplificado. La presente obligación será exigible respecto de todos los equipos terminales móviles adquiridos con posterioridad al 1o de octubre de 2012. PARÁGRAFO 5o. Para la venta de equipos terminales móviles realizada en almacenes de cadena o grandes superficies, la persona autorizada que actúa en calidad de vendedor deberá entregar al comprador adicional a la factura de venta o el comprobante de pago, un documento que deberá estar asociado a la factura de compraventa mediante la inclusión del número de dicha factura, en el cual, en todo caso, se incluya la descripción del(los) equipo (s) terminal (es) móvil (es) que se adquiere (n) con el (los) IMEI (s) respectivo (s). Dicho documento deberá ser conservado por el comprador junto con la factura o comprobante, como prueba de la propiedad del equipo adquirido. Siendo así entonces solicito a la entidad que dentro de los requisitos habilitantes solicite la autorización para la comercialización de dichos equipos en aras de respetar la ley y regulaciones en torno a este mercado y sobretodo a los posibles oferentes que de forma juiciosa y acorde a la ley cumplimos con el requisito.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

## **CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO**

**SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:** Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

**SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:** Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989  
Tel: 3017465 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

La presente REOLUCION DE ACLARACION Y ADENDA Y RESPUESTAS A OBSERVACION rige a partir de la fecha de expedición. Dada en

Medellín a los 19 días del mes de AGOSTO de 2020. PARA LA INVITACION 4.

*John Alexander García R.*

**John Alexander García Rodríguez**

Director Centro Educativo Travesías El Morro

Cel 3208977976